



MESA DE FORMACIÓN

AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE MATRÍCULA PARA PERSONAL DE LA UPM 2025

Base primera: objeto de la prestación.

La Universidad Politécnica de Madrid dentro del Plan de Formación de su personal, y a propuesta de la Mesa de Formación, ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria de ayudas económicas para la realización de estudios oficiales.

La presente convocatoria tiene como objeto la compensación total o parcial de los gastos que han generado los estudios en primera matrícula en universidades públicas, conducentes a un título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional, o de estudios oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, Formación Profesional, enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño; y Enseñanzas Deportivas, cursados en un centro público así como abonados en el año 2025.

Si el número de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos por las presentes bases, cuya solicitud haya sido aprobada por la Mesa de Formación de la UPM, y la cuantía total de las ayudas que hubieran de reconocerse excediera de los recursos presupuestarios destinados a este fin, la cuantía de las compensaciones será reducida en la proporción necesaria para ajustarlas al crédito disponible.

Se pueden beneficiar de estas ayudas el personal de la Universidad Politécnica de Madrid que cobre su nómina a cargo de los fondos del Capítulo I de los Presupuestos de esta Universidad y que acredite una antigüedad superior al año en el momento del pago, para los siguientes supuestos:

- a) Al personal funcionario y laboral fijo a tiempo completo en ambos casos, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo en la Universidad durante el año 2025.
- b) Al personal funcionario y laboral, a tiempo parcial, con destino en la UPM que se encuentre en la situación administrativa de servicio activo durante el año 2025. En este caso, la ayuda será proporcional al tipo de jornada o dedicación.
- c) Al personal laboral contratado temporalmente y al personal funcionario interino.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, deberá quedar acreditado que el gasto se ha producido, necesariamente, durante la situación de servicio activo de la persona solicitante.

Estas ayudas están sujetas a los siguientes requisitos y limitaciones:

- a) No tendrán derecho a ayuda, los estudios conducentes a títulos propios y cualesquiera otros cursos de postgrado o enseñanzas no regladas. Asimismo, queda excluido cualquier otro precio público como los gastos de secretaría, tasas, inscripción, convalidaciones, examen para tesis doctorales, pruebas de conjunto para la homologación de títulos extranjeros, C.A.P., examen de suficiencia investigadora, expedición de títulos académicos, suplementos europeos al título, certificados acreditativos de la realización de estudios, etc.
- b) En el caso de la Tutela Académica se ajustará a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
- c) En caso de estudios universitarios de máster con precio diferenciado, la cantidad a compensar de los créditos en primera matrícula se basará en el precio general establecido según el nivel de experimentalidad correspondiente.



Base segunda: documentación y plazos de presentación.

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán vía telemática. En este procedimiento se realizará la firma y registro de la solicitud, mediante certificado digital o en su defecto identificándose con la cuenta UPM, siendo requisito imprescindible cumplimentar todos los datos requeridos. Junto con la solicitud, que se generará en el procedimiento, se deberá aportar la siguiente documentación:

- **MATRÍCULA DETALLADA**, donde deben figurar desglosados los precios públicos de los créditos en primera matrícula.
- **JUSTIFICANTE DE PAGO**. En el caso de pago domiciliado, todos los **recibos bancarios** correspondientes al pago. Cuando el pago se realiza online, el **movimiento bancario de la cuenta o de la tarjeta** donde aparezca importe y el nombre de la Universidad. Si el pago es en efectivo, el **recibo o tique** del pago. En los tres casos, es necesario presentar la matrícula detallada y tiene que coincidir el importe de la matrícula con el del pago.
- En el caso de cursar **Grado en la UNED**, y no aparezca en la matrícula detallada o carta de pago si los créditos son en 1ª o 2ª matrícula, deberá presentarse una **confirmación de créditos en 1ª matrícula**.

El plazo de presentación es: del 9 de marzo al 10 de abril de 2026.

Todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán automáticamente denegadas, salvo causa debidamente justificada.

Base tercera: Adjudicaciones y Reclamaciones

La adjudicación de ayudas y reclamaciones seguirán el siguiente proceso:

3.1. Relación Provisional de Adjudicaciones/Exclusiones del ejercicio 2025

Concluida la gestión y tratamiento de las solicitudes, conforme previene el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se enviará una comunicación por correo electrónico para que las personas interesadas puedan consultar de manera personalizada las exclusiones provisionales a través de la Politécnica Virtual, confiriéndose un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos de omisión de datos de la solicitud.

3.2. Relación Definitiva de Adjudicaciones y Exclusiones del ejercicio 2025

Una vez revisada y aprobada por la Mesa de Formación la relación definitiva de adjudicación de ayudas y exclusiones, será propuesta por el Sr. Presidente de la Mesa de Formación al Sr. Rector Magnífico, que dictará, si procede, la pertinente Resolución.

Las ayudas estarán sujetas al porcentaje de retención que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se enviará una comunicación por correo electrónico para que las personas interesadas consulten de manera personalizada las exclusiones y la adjudicación de ayudas definitivas, a través de Politécnica Virtual.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta el acto, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid; o en su caso, cabe interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

Base cuarta

Se faculta a la Mesa de Formación para la interpretación de las bases de la presente Convocatoria, así como la propuesta de atención de situaciones no previstas en la presente Convocatoria.

Base quinta

El personal solicitante de estas prestaciones autoriza a la UPM para hacer uso de los datos necesarios y suficientes a los efectos de la aplicación de esta Resolución.

NOTA INFORMATIVA:

Una vez iniciada la convocatoria, la persona solicitante podrá consultar el estado de su petición en la Politécnica Virtual, pudiendo subsanar las exclusiones a través de la Sede Electrónica si las hubiera, desde ese mismo momento.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Óscar García Suárez